

# CONSORCIO CAMIBA

**CALERO MINING &  
CONSTRUCTION SOCIEDAD  
ANONIMA SUCURSAL DEL PERU**

**CONSTRUCCIONES IBARRA  
SOCIEDAD COMERCIAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

## CONTRATO DE CONSORCIO

### I. INTRODUCCIÓN. -

Conste por el presente documento el contrato privado de consorcio que se celebra las partes:

- **CALERO MINING & CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU** Persona jurídica con RUC N.º 20556062006 inscrito con la PARTIDA ELECTRÓNICA N.º 13143165 de los registros públicos de Lima, con domicilio fiscal en JR. RIO TIGRE NRO. 3281 URB. CANTO REY LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO, debidamente representado por su Gerente General el Sr. GUIDO NEOFITO CALERO HUAMAN identificado con D.N.I. N° 45094825. -----
- **CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Persona jurídica con RUC N.º 20601946069 inscrito con la PARTIDA ELECTRÓNICA N.º 11144233 de los registros públicos de Huánuco, con domicilio fiscal en AV. PERU MZA. C2 LOTE. 9 (ALTURA DEL PARADERO 14) HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS debidamente representado por su Gerente General Sra. QUISPE CUEVA ROCIO INES identificado con D.N.I. N° 71658086. -----

### II. CONTENIDO NORMATIVO.

#### **CLAUSULA PRIMERA. - LOS OTORGANTES: -----**

CALERO MINING & CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Las partes convienen en constituir un CONSORCIO, al cual se le denomina "**CONSORCIO CAMIBA**" dicho consorcio lo constituyen para ejecutar el **SALDO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5S PEAJE PAMPA SILVA (PERENÉ) – LA ESPERANZA – ALTO YAPAZ, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN -----**

#### **CLAUSULA SEGUNDA. - REPRESENTACIÓN Y FACULTADES: -----**

Por acuerdo de los participantes, se designa como representante común del **CONSORCIO CAMIBA** al Sr. GUIDO NEOFITO CALERO HUAMAN identificado con DNI N° 45094825, con domicilio común del consorcio en Av. San Martín 451, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, quien estará a cargo de los trámites documentarios, trabajos de ejecución, obligaciones y todo cuanto pueda generar la ejecución del **SALDO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5S PEAJE PAMPA SILVA (PERENÉ) – LA ESPERANZA – ALTO YAPAZ, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN** y garantizar el cumplimiento del contrato con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE, en consecuencia, ejercerá las siguientes facultades: -----

Abog. C  
NOTAR

# CONSORCIO CAMIBA

<b>CALERO MINING &amp; CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU</b>	<b>CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>
--	---

- a) Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, sin limitación alguna. -----
- b) Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio. -----
- c) Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera del, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.-----
- d) Representar al CONSORCIO para Constituir Garante a Mobiliaria (CGM) en las Instituciones Bancarias, Aseguradoras, Financieras Compañía de Seguros de Créditos y Garantías, Cajas Municipales, etc. Y OTROS AUTORIZADOS por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para solicitar Cartas Fianzas de Adelanto Directo y Materiales, créditos, prestamos, depósitos, pagos a cuenta y otros a favor del servicio en ejecución. -----
- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y firmar y emitir pagarés, letras de cambio, cheques, vales y cualquier otro título, solicitar y otorgar Pólizas de Caucción, Póliza Car, SCTR de trabajadores, emitir, suscribir, girar, endosar, renovar, avalar cobrar, descontar producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptor, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito

ERI  
O PÚ

# CONSORCIO CAMIBA

<b>CALERO MINING &amp; CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU</b>	<b>CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>
--	---

certificados de depósito, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar. -----

- f) Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos. -
- g) Representar al consorcio dentro de los procesos de conciliación extra judicial y/o arbitrajes ante las entidades arbitrales autorizadas. -----
- h) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta o a favor de terceros; girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociable y cualquier otro título valor

## **CLAUSULA TERCERA. - DOMICILIO Y SUCURSALES**-----

A efectos indicados el **CONSORCIO CAMIBA**, tendrá como domicilio común en AV. SAN MARTIN 451, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la republica peruana, así como en el extranjero. -----

## **CLAUSULA CUARTA. - OBJETIVOS:**-----

En mérito al presente contrato los consorciados tienen por objetivo principal la ejecución del **SALDO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5S PEAJE PAMPA SILVA (PERENÉ) – LA ESPERANZA – ALTO YAPAZ, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, La misma que fue derivada del otorgamiento de la buena pro de la **CONCURSO PÚBLICO N°02-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**. Adjudicado por un valor de **S/ 1,091,266.44 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 44/100 SOLES)** incluido el I.G.V.-----

## **CLAUSULA QUINTA. - PARTICIPACIÓN:**-----

Acuerdan las partes que su participación en el contrato de consorcio, en la ejecución del servicio en el que están interviniendo como **CONSORCIO CAMIBA** será tal como se precisa a continuación: -----

## **CALERO MINING & CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU con 30 % de participación.**

- EJECUCIÓN DEL SERVICIO
- ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
- FACTURACION Y TRIBUTOS
- APOORTE DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
- ELABORACION DE LA OFERTA Y EQUIPO DE PROFESIONALES

# CONSORCIO CAMIBA

<b>CALERO MINING &amp; CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU</b>	<b>CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>
--	---

**CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con 70% de participación.**

- EJECUCION DEL SERVICIO
- APORTE DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Se precisa que como parte del acuerdo notarial de los consorciados, que las responsabilidades administrativas y financieras no serán de forma solidaria, quedando eximida el integrante CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de toda responsabilidad que pueda surgir en el cumplimiento del presente objeto consorcial.

**CLAUSULA SEXTA. - ADMINISTRATIVAS Y LABORALES:** -----

Las facultades otorgados al Sr. GUIDO NEOFITO CALERO HUAMAN, Incluyen también el de representar al consorcio ante la SUNAT, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a los dispositivos legales vigentes. -----

**CALE  
S DE**

**CLAUSULA SÉPTIMA. – DEL OPERADOR TRIBUTARIO:** -----

Por acuerdo unánime entre los integrantes del **CONSORCIO CAMIBA**, se otorga las siguientes facultades: -----

- La Facturación referente a la ejecución del servicio materia del presente contrato estará a cargo de **CALERO MINING & CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU.** -----
- Las órdenes de pago y emisión de facturas, las cobranzas ante el Banco de la Nación o alguna otra entidad bancaria será realizada por la empresa **CALERO MINING & CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU.**
- La empresa **CALERO MINING & CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU**, será responsable único de las obligaciones tributarias, multas, intereses, obligaciones sociales y laborales, así como la adquisición del SCTR de requerirse, reparaciones y/o indemnizaciones que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente consorcio o durante su vigencia del objeto. -----

**CLAUSULA OCTAVA. - TRABAJO DE CAMPO:** -----

# CONSORCIO CAMIBA

<b>CALERO MINING &amp; CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU</b>	<b>CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>
--	---

En representación del consorcio en la zona de trabajo estará a cargo del RESIDENTE y en representación del **CONSORCIO CAMIBA** el Sr. GUIDO NEOFITO CALERO HUAMAN. -----

## **CLAUSULA NOVENA- DURACIÓN DEL CONSORCIADO Y OPERADOR:** -----

Por el presente contrato el **CONSORCIO CAMIBA**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración y ejecución del servicio mencionado en la CLAUSULA CUARTA, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la resolución de liquidación final del mencionado servicio por parte de la entidad contratante. -----

## **CLAUSULA DÉCIMO. – SANCIONES:** -----

El incumplimiento y/o transgresión de cualquier de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del estado, ley general de sociedades y leyes suplementarias. -----

## **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN.** -----

Es causal de resolución la conclusión del objeto, CLAUSULA CUARTA de este contrato y luego de cumplidas todas las obligaciones derivadas de ella. -----

## **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO. - ANTICORRUPCIÓN.** -----

Los otorgantes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. -----

Asimismo, los otorgantes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. -----

Además, los otorgantes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. -----

## **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - DE LAS DISCREPANCIAS.** -----

Todo lo no indicado en el presente contrato asociativo, o las discrepancias que de ella surgieran serán resueltos de acuerdo a la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del estado, ley general de sociedades. -----

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Huánuco, a los 29 días del mes de noviembre de 2022. -----

# CONSORCIO CAMIBA

**CALERO MINING &  
CONSTRUCTION SOCIEDAD  
ANONIMA SUCURSAL DEL PERU**

**CONSTRUCCIONES IBARRA  
SOCIEDAD COMERCIAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**



**GUIDO NEOFITO CALERO HUAMAN**  
Representante Legal  
CALERO MINING & CONSTRUCTION  
SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL  
PERU  
DNI N°45094825



**QUISPE CUEVA ROCIO INES**  
Gerente General  
CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD  
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
DNI N°71658086

**CERTIFICO:** Que en el presente documento, las **FIRMAS** de: **GUIDO NEOFITO CALERO HUAMAN**, D.N.I. N° **45094825**; y de: **ROCIO INES QUISPE CUEVA**, con D.N.I. N° **71658086**, SON **AUTENTICAS**; firmando el **Primero** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de **CALERO MINING & CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL DEL PERU**, inscrita en la Partida N° **13143165**, del Registro de Personas Jurídicas de **LIMA**; y el **Segundo** en su condición de **Gerente General** de **CONSTRUCCIONES IBARRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita en la Partida N° **11144233**, del Registro de Personas Jurídicas de **Huánuco**; por lo que **LEGALIZO**, a petición personal de los firmantes; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo las firmas y no el contenido.=====

Huánuco, 29 de Noviembre de 2022.



Abog. C. ERIK MORALES CANELO  
NOTARIO DE HUÁNUCO



ELO  
JCO